I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

DECRETO ALCALDICIO Nº 2.417.-

DALCAHUE, 07 de Octubre de 2026.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La sentencia de proclamación la causa rol N° 111-2024 de Tribunal Electoral Regional de Los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015, que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; **Certificado N° 119 de la Secretaria Municipal, en donde se informa Reunión ordinaria N° 65, con fecha 23 de septiembre de 2026 en donde se aprobó el aporte a la institución que más abajo se detalla,** el Decreto Alcaldicio N° 2.835 con fecha 11 de diciembre de 2024 en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2026 los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre **Doña MAGALY DEL CARMEN MONTIEL HERNANDEZ, presidenta JUNTA DE VECINOS LAS COMPUERTAS** Rut institución **65.077.162-1** comuna de Dalcahue, y la I. Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa Don **MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA, para transferir la suma de $ 650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos)**, dinero que será destinado para lo señalado en Proyecto adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

ALCALDE DE LA COMUNA SUBROGANTE
DALCAHUE

RCC

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
ALCALDE(SA) (S)

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE APORTE Y/O SUBVENCIÓN

En Dalcahue a 07 de octubre de 2026, por una parte, y como aportante, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T N° 69.230.300-8, representada legalmente por su alcalde subrogante don MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA y por la otra, y como receptor del aporte o subvención, Doña MAGALY DEL CARMEN MONTIEL HERNANDEZ, Presidenta de **"JUNTA DE VECINOS LAS COMPUERTAS", R.U.T. N° 65.077.162-1,** con domicilio en LAS COMPUERTAS, comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

Primero: Fundamentos jurídicos de la suscripción del siguiente convenio.

1.- El artículo 5° letra g) inciso primero de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 establece:

Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:

g) Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

2.- Las disposiciones de la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, en especial, su artículo 25° sobre procedimiento de rendición de cuentas y su revisión o el artículo 26° sobre el contenido mínimo de los convenios o el artículo 28° sobre la autorización especial para rendir fuera del SISREC de la Contraloría General de la República, debiendo cumplir los mecanismos de control sobre su correcta utilización, destino y rendición según lo que más adelante se dirá.

Segundo: Objeto o destino del aporte que se otorga.

Mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Dalcahue formaliza el otorgamiento del aporte y/o subvención municipal para apoyar a el **"JUNTA DE VECINOS LAS COMPUERTAS".**

La Ilustre Municipalidad de Dalcahue **transferirá la suma de $ 650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos)** con el objeto de solventar gastos asociados a: GASTOS DE ANIVERSARIO DE LA ORGANIZACIÓN. Se tiene a la vista el formulario de solicitud de aporte y/o subvención entregada en la oficina de partes municipal.

Tercero: De manera más específica, los conceptos o materias que se financiarán con este aporte son los siguientes: (para cubrir gastos de GASTOS DE ANIVERSARIO DE LA ORGANIZACIÓN). Según formulario de aporte ingresado con fecha 09/09/2026)

Cuarto: El aporte y/o subvención que se transfiere y sanciona a través del presente Convenio no supera las 500 UTM y tampoco es parte o fracción de un aporte mayor que supere la cifra anterior, todo lo cual, y junto al cumplimiento de los restantes requisitos, facultan a la autoridad edilicia para autorizar la rendición de este aporte fuera del SISREC en conformidad a lo establecido en el artículo 28° de la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República.

Quinto: Para la firma del presente convenio se ha tenido a la vista tanto el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Dirección de Administración y finanzas como el de acreditación que la entidad receptora del aporte no tiene obligaciones pendientes de rendición.

Sexto: Se establece como plazo de ejecución de actividades el siguiente 30 de octubre de 2026.

Séptimo: De igual manera la entidad receptora **"JUNTA DE VECINOS LAS COMPUERTAS"** apoyará en actividades que el municipio programe durante el año o lo que reste del período de vigencia del convenio y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación.

Octavo: Según lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de Transferencias de aportes y subvenciones, y para cumplir con las rendiciones pertinentes, los gastos y documentación que representen el ítem de alimentación solo serán aceptados hasta el límite de un 40% del total de los dineros aportados para la actividad.

Noveno: Establézcase como condición esencial del presente convenio, que la entidad receptora de los recursos deberá cumplir hitos o eventos que demuestren el desarrollo de la actividad en el tiempo. Los hitos no serán necesarios si la actividad se desarrolla en un solo día.

Décimo: En el caso de que los recursos no sean utilizados para el objetivo para el cual fueron solicitados, la entidad receptora deberá restituirlos en un plazo no superior al 30 de octubre de 2026. Misma restitución deberá realizarse en caso de que los recursos no sean utilizados o sean rechazados en el proceso de revisión. En este último caso, desde la notificación del rechazo de la rendición de cuentas, el receptor tendrá 10 días corridos para restituir.

Décimo primero: El gasto que representa el presente aporte y/o subvención se imputa contra la cuenta presupuestaria N° 215.24.01.004.038 centro de costo 06.06.02 y durante el año presupuestario 2026.

Décimo segundo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder de la Institución y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Junta de Vecinos
Las Compuertas
Rut: 65.077.162-1
Dalcahue

[redacted]

MAGALY DEL CARMEN MONTIEL HERNANDEZ
PRESIDENTA DE "JUNTA DE VECINOS LAS COMPUERTAS"

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
ALCALDE LA COMUNA SUBROGANTE
DALCAHUE